

de Campos y Cosechas de dicho Organismo, celebradas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación:

Nombre y apellidos	Puntuación
D. Miguel Pascual Marco	6,34
D. Carmelo Andrés Mayoral	6,11
D. Vicente Arnal Jordán	5,81
D. José Barrera Carracedo	5,72
D. Pedro Garrido Garrido	5,70
D. Arturo Salguero Ortiz	5,65
D. José Antonio Eguiluz Abecia	5,48
D. Antonio Manuel Martínez Ortega	5,40

Los aspirantes aprobados deberán cumplimentar la norma novena de la citada resolución de 18 de marzo de 1976.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando Benayas y Sainz de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Pastor Cosculluela.

ADMINISTRACION LOCAL

2157

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún por la que se rectifica la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Aparejador).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero del presente año, se han publicado las bases de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Aparejador), vacante en la plantilla municipal. En la base cuarta, referente a la composición del Tribunal calificador, se ha omitido, por error, incluir como Vocal del mismo al representante de la Dirección General de Administración Local. Por ello, se rectifica dicho anuncio, incluyendo en él, en su base cuarta, al referido representante de la Dirección General de Administración Local. El resto de la base cuarta, así como todas las demás, serán las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero pasado.

Irún, 19 de enero de 1977.—El Alcalde.—625-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2158

REAL DECRETO 3169/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Justo López Ferrero.

Visto el expediente de indulto de Justo López Ferrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Justo López Ferrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2159

REAL DECRETO 3170/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ramón Terrón Rivera.

Visto el expediente de indulto de Ramón Terrón Rivera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Ramón Terrón Rivera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2160

REAL DECRETO 3171/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Michel Alain Remusat.

Visto el expediente de indulto de Michel Alain Remusat, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Michel Alain Remusat del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2161

REAL DECRETO 3172/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Patrick Jean Louis Dupont.

Visto el expediente de indulto de Patrick Jean Louis Dupont, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Patrick Jean Louis Dupont del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2162 REAL DECRETO 3173/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Josefa Martín Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Josefa Martín Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis la condenó como autora de un delito relativo a la prostitución a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Josefa Martín Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2163 REAL DECRETO 3174/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Mora de la Torre.

Visto el expediente de indulto de Enrique Mora de la Torre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Enrique Mora de la Torre, conmutando las expresadas penas por las de cuatro años de prisión menor y multa de veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2164 REAL DECRETO 3175/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Marcelo González Negrillo.

Visto el expediente de indulto de Marcelo González Negrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Marcelo González Negrillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2165 REAL DECRETO 3176/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José María Cabezas Lázaro y Rafael García López.

Visto el expediente de indulto de José María Cabezas Lázaro y Rafael García López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José María Cabezas Lázaro y Rafael García López, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día también de presidio mayor para cada uno de los citados.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2166 REAL DECRETO 3177/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Aguilar Ardilla.

Visto el expediente de indulto de Luis Aguilar Ardilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de conducción ilegal, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Aguilar Ardilla, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el primero de los citados delitos, por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2167 REAL DECRETO 3178/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Moisés María Ganuza Serrano y José Martín Sanzol Urzaiz.

Visto el expediente de indulto de Moisés María Ganuza Serrano y José Martín Sanzol Urzaiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal,